



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003015-**2018-00294-00**

Atendiendo la petición electrónica allegada por el apoderado de la parte actora en horario hábil para esta fecha y en virtud a lo previsto en el artículo 286 del CGP, al verificarse lo expuesto en dichas comunicaciones, se **RESUELVE**:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3 del acápite de antecedentes del proveído del 13 de octubre de 2020 de la siguiente forma:

*3- El demandado **JOSÉ HERIBERTO PIÑEROS HERNANDEZ** se notificó del auto de mandamiento de pago legalmente mediante aviso judicial (fl 86), quien no se opuso o allanó a la demanda.*

SEGUNDO: CORREGIR el acápite resolutivo del proveído del 13 de octubre de 2020 de la siguiente forma:

***TERCERO: ORDENAR** el avalúo del bien inmueble gravado con garantía real, previamente embargado y secuestrado, como relacionado en el asunto.*

TERCERO: MANTENER incólume los demás apartes de la evocada providencia.

NOTIFÍQUESE. - ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.35 del 28 de octubre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

LH

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6590e6295f775faaa303da91e51510ca8df1117a1d30016d1d66d36baf8d5db2**

Documento generado en 27/10/2020 04:32:04 p.m.